

# Notaría Pública Núm. 4

XIX DEMARCACIÓN NOTARIAL

Lic. Martha Luisa Díaz del Castillo Viveros

TITULAR

San Andrés Tuxtla, Ver.

REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DECEMANOVENA DÉCIMA REGISTRAL  
SERIALIZADO 1011



VOLUMEN NUMERO 338 TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO.....

INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 42,523 CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES.-

En la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo los ocho días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, ante mi, **LICENCIADA MARTHA LUISA DIAZ DEL CASTILLO VIVEROS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de la Decimanovena Demarcación Notarial, comparece el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, por sus propio derecho y manifiesta lo siguiente:-----

I.- Que con fecha veintiséis de Febrero del presente año, presentó ante ésta Notaría, solicitud a fin de denunciar la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de sus finados padres **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y de su finada abuela **PAULA DIAZ PARRA**, vecinos que fueron de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz y en este acto exhibe los documentos justificativos de su parentesco con los autores de la herencia que son los siguientes:----

- a).- Copia certificada del acta de defuncion número cinco de **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ**, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz.-----
- b).- Copia certificada del acta de defuncion número ciento diecisiete de **DORA CAZARIN DIAZ**, de fecha ventidos de octubre del año dos mil diez, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Lerdo de Tejada, Veracruz.-----
- c).- Copia certificada del acta de matrimonio número cuarenta y cuatro de **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ** y **DORA ATANACIA CASARIN DIAZ**, de fecha doce de junio de mil novecientos treinta y siete, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz.-----
- d).- Copia certificada del acta de defuncion de **PAULA DIAZ PARRA**, de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz.-----
- e).- Copia certificada del acta de nacimiento número doscientos cincuenta y cuatro de **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, expedida por el Oficial del Registro Civil de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, con lo que acredita su parentesco con los autores de la herencia.-----

II.- Igualmente expresó el exponente, que no tiene conocimiento de que los de cujus hayan otorgado testamento alguno, solicitando se procediera a recabar informes respectivos para tal efecto, así como también diera conocimiento de su solicitud, por medio de la Gaceta Oficial del Estado y del Periódico Diario Eyipantla Milenio, de ésta Ciudad. -----

A continuación la suscrita Notaria, accediendo a lo solicitado por el compareciente y con apego a la facultad que me confieren los artículos 678 reformado, 695, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, declaro: -----

A).- Tener por presentado al señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de sus finados padres **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y de su finada abuela **PAULA DIAZ PARRA**, vecinos que fueron de la ciudad de Tlacotalpa, Veracruz y cuyo parentesco ha quedado debidamente acreditado en términos de lo dispuesto por el artículo 604 del ordenamiento legal ya invocado.-----

B).- En atención a lo que establece el artículo 678 antes referido, di a conocer la solicitud de referencia por medio de dos publicaciones hechas de diez en diez días en la Gaceta Oficial del Estado y en el Periódico Diario Eyipantla Milenio de ésta Localidad.-----

C).- Asimismo recabé del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarias del Estado, así como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta Demarcación Fiscal y de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, los informes respectivos, a fin de saber si existe allí depositada disposición testamentaria alguna otorgada por los autores de la sucesión, mismos informes que me fueron proporcionados respectivamente, en los cuales manifiestan que no existe anotación alguna respecto que los autores de la sucesión hubieren otorgado disposición testamentaria.-----

D).- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 678 y 699 B) reformados del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, comparece en compañía de los testigos **WILLIAMS PALACIOS YEPEZ**, **FRANCISCO BARRAN CRUZ** y **PEDRO MANUEL AGUIRRE SANTAMAN** y en este acto procederé a realizar la **INFORMACIÓN AD- PERPÉTUAM** procedente, manifestándole al solicitante que las declaraciones que se obtengan no surten efectos en juicio contencioso, expresando lo siguiente.-----

1.- Que el, es la única persona con derecho a heredar los bienes dejados por su sus finados padres **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y de su finada abuela **PAULA DIAZ PARRA** y en su calidad de hijo y nieto, es el pariente más cercano y para corroborar su dicho en éste acto, presenta para que rindan su testimonio a las personas mencionadas, solicitando asimismo que en el momento oportuno se le designe **ALBACEA DEFINITIVO** de la presente sucesión.-----

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 699-B) reformado del Código invocado la suscrita Notaria, recibo separadamente los testimonios de referencia, sin la presencia del solicitante y estando únicamente el señor **WILLIAMS PALACIOS YEPEZ**, quién bajo protesta de conducirse con verdad y advertido de las penas con que la Ley castiga en falso testimonio, por sus generales manifestó llamarse como quedó escrito, ser originario y vecino de la ciudad de Alvarado, Veracruz, con domicilio en Prolongación Juan Soto número mil cuatrocientos, colonia Valente Cruz, nació el día primero de julio de mil novecientos setenta y dos. casado. comerciante y en consecuencia al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, según lo protestó y examinado como corresponde declaró: a).- Que conoce personalmente al señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, desde hace varios años.- b).- Que igualmente conoció a los señores **EDUARDO Y MUÑOZ MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y **PAULA**



# Notaría Pública Núm. 4

XIX DEMARCACIÓN NOTARIAL

Lic. Martha Luisa Díaz del Castillo Viveros  
TITULAR

San Andrés Tuxtla, Ver.



**DIAZ PARRA**, quienes fueron padres y abuela del señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**.- c).- Que tiene conocimiento que el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, es la única persona con derecho a heredar, puesto que es hijo y nieto de los de cujos y que no sabe de otra persona con igual o mejor derecho a heredarle.- d).- Que todo lo anterior lo sabe y le consta porque es amigo de la familia. tiene mucho tiempo de conocerlos y siempre se han visitado con frecuencia, ratificó el testigo lo anterior y leído que le fue firma al termino este instrumento, retirándose para recibir el testimonio del señor **FRANCISCO BARRAN CRUZ**, quién bajo protesta de conducirse con verdad y advertido de las penas con que la Ley castiga en falso testimonio, por sus generales manifestó llamarse como quedó escrito, ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de Tlacotalpan, Veracruz, con domicilio en calle Benito Juárez número veintiseis, Colonia Centro, nació el día cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta, soltero, comerciante y en consecuencia al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, según lo protestó y examinado como corresponde declaró: a).- Que conoce personalmente al señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, desde hace varios años.- b).- Que igualmente conoció a los señores **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y **PAULA DIAZ PARRA**, quienes fueron padres y abuela del señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**.- c).- Que tiene conocimiento que el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, es la única persona con derecho a heredar, puesto que es hijo y nieto de los de cujos y que no sabe de otra persona con igual o mejor derecho a heredarle.- d).- Que todo lo anterior lo sabe y le consta porque es amigo de la familia, tiene mucho tiempo de conocerlos y siempre se han visitado con frecuencia, ratificó el testigo lo anterior y leído que le fue firma al termino este instrumento. retirándose para recibir el testimonio del señor **PEDRO MANUEL AGUIRRE SANTAMAN**, quién bajo protesta de conducirse con verdad y advertido de las penas con que la Ley castiga en falso testimonio, por sus generales manifestó llamarse como quedó escrito, ser mexicano por nacimiento, originario y vecino de la ciudad de Lerdo de Tejada, Veracruz, con domicilio en Carretera Federal sin número, Colonia Santa Lucia, nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, soltero, campesino y en consecuencia exento en el pago del impuesto sobre la renta, según lo protestó y examinado como corresponde declaró: a).- Que conoce personalmente al señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, desde hace varios años.- b).- Que igualmente conoció a los señores **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ** y **DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ** y **PAULA DIAZ PARRA**, quienes fueron padres y abuela del señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**.- c).- Que tiene conocimiento que el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, es la única persona con derecho a heredar, puesto que es hijo y nieto de los de cujos y que no sabe de otra persona con igual o mejor derecho a heredarle.- d).- Que todo lo anterior lo sabe y le consta porque es amigo de la familia. tiene mucho tiempo de conocerlos y siempre se han visitado con frecuencia. ratificó el testigo lo anterior y leído que le fue firma al termino este instrumento.-----



A CONTINUACIÓN LA SUSCRITA NOTARIA DECLARA: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por rendida la **INFORMACION AD-PERPETUAM** de los señores **WILLIAMS PALACIOS YEPEZ, FRANCISCO BARRAN CRUZ y PEDRO MANUEL AGUIRRE SANTAMAN** quienes coincidieron en señalar que si conocieron a los señores **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ y DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ y PAULA DIAZ PARRA** y que el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, es la única persona con derecho a heredarle en virtud de que fueron padres y abuela y que no conocen a otras personas con mejor derecho a heredar que el solicitante. los testigos dan al final un razonamiento aceptable a su dicho, y toda vez que se han proporcionado los informes solicitados tanto al Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías del Estado, como del Encargado del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad y de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, en donde ambos hacen constar que en sus respectivas oficinas no se encontró testamento alguno elaborado por los extintos **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ y DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ y PAULA DIAZ PARRA** así como fueron realizadas las publicaciones respectivas, tanto en la Gaceta Oficial del Estado como en el Periodico Diario Eyipantla Milenio de ésta Ciudad, dando así cumplimiento a los numerales 604, 606, 678, 699-B, 699-C, del Código Procesal Civil, esto es, que ha transcurrido el tiempo que señalan dicho numerales sin que se presentara persona alguna con mejor derecho a heredar -----

**SEGUNDO.-** Se declara como único y universal heredero a bienes de los extintos **EDUARDO MUÑOZ Y MUÑOZ**, también conocido como **EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ y DORA CAZARIN DIAZ**, también conocida como **DORA ATANACIA CAZARIN DIAZ y PAULA DIAZ PARRA** y en su calidad de **hijo y nieto al señor EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, en los términos y proporciones que señala la Ley.-----

**TERCERO.-** Se designa **Albacea definitivo** del presente sucesorio. al señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, quién en éste le hago saber dicha designación, para los efectos de la aceptación y protesta del mismo.-----

Acto seguido el señor **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, expresa que acepta el cargo de albacea designado por la suscrita notaria, protestando su fiel y legal desempeño y va a proceder a la formación del inventario de los bienes.-----

**GENERALES.-** El compareciente por sus generales dijo ser; mexicano por nacimiento; originario de la ciudad de Tlacotalpan, Veracruz, vecino de la ciudad de Lerdo de Tejada, Veracruz, con domicilio en calle Miguel Hidalgo sin número, Colonia Centro, nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, agricultor y ganadero y en consecuencia al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, según lo protestó.-----

**CERTIFICACIONES NOTARIALES:** Yo, la Notaria que autorizo, certifico; **1.-** La verdad de este acto, además: De no conocer personalmente al compareciente. así como a los testigos pero a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, quienes se identifican ante la suscrita Notaria con sus credenciales de elector para votar con



# Notaría Pública Núm. 4

XIX DEMARCACIÓN NOTARIAL

Lic. Martha Luisa Diaz del Castillo Viveros

TITULAR

San Andrés Tuxtla, Ver.

PODERAMENTO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA FIDE  
DECMARCACIÓN XIX DEMARCACIÓN  
SAN ANDRÉS TUXTLA



fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral, números: 2227013068657, 0255064848503, 3988017691620 y 2229038717651 y Clave Unica de Registro de Población MUCE511017HVZXZD08, PAYM720701HVZLPL09, BACF401004HVZRRR09 y A USP581017HVZGND03.- 2.- Que lo relacionado e inserto en ésta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y que fué a los que me remití. - 3.- De conformidad con los artículos 8, 15, 16, 33 y 36 de la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES**, y sus correlativos 14, 23, 24, 26, 30, 40, 41, 68, 90 y 102 del Reglamento, tomando en consideración las actividades y servicios notariales, **HAGO SABER A LOS COMPARECIENTES DEL AVISO DE PRIVACIDAD**, el cual se encuentra en lugar visible de esta Notaría, manifestando los comparecientes estar conformes con dicho aviso. - 4 - De haberle leído al compareciente así como a los testigos el presente instrumento y de haberles explicado su valor y fuerza legal en voz alta y bien enterados manifestarán quedar conformes, por lo que lo ratifican y firman ante la presencia de la suscrita Notaria que actúa, el cual firmado el día de su fecha autorizo el presente instrumento con mi sello y firma. - **DOY FE**-----  
Firmado.- Eduardo Muñoz Cazarin.- Firmado.- Williams Palacios Yepez.- Firmado.- Francisco Barran Cruz.- Firmado.- Pedro Manuel Aguirre Santaman.- Firmado.- Lic. Martha Luisa Diaz del Castillo Viveros.- Un sello de la Notaría para autorizar.-----



### DOCUMENTOS DEL APENDICE:

- 1.- "A".- ARTICULO 21, FRACCION VI DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- Recibir y tramitar las informaciones testimoniales sucesiones testamentarias e intestamentarias u diligencias de jurisdicción voluntaria que determine el Código de Procedimientos Civiles del Estado y ejercer las funciones que otros ordenamientos le asignen.-----
- 2.- "B".- DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO: Importe \$ 824.00.- Fecha: 10/062019.- Linea de captura: 0321 9243 8879 2403 2293.- 2362 Oficina de Hacienda Virtual.- Un sello del Banco - San Andrés Tuxtla, Ver.-----

ES PRIMER TESTIMONIO REPRODUCIDO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE MI CARGO, VA COMPUESTO DE TRES FOJAS. DEBIDAMENTE UTILIZADAS COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS Y FIRMADAS Y KINEGRAMAS - LO EXPIDO A FAVOR DEL SEÑOR **EDUARDO MUÑOZ CAZARIN**, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES TUXTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- **DOY FE**-----





Que la presente copia fotostática, compuesta de tres fojas, concuerdan con sus originales que tuve a la vista y que fue a las que me remiti.

De que tuve a la vista el documento relacionado con la presente, sin embargo lo anterior no releva al tenedor de la presente certificación de la obligación que tuviere que justificar la licitud y validez del documento.

Y a petición del LICENCIADO JOSE LUIS CARMONA PERE, quien se identifica ante la suscrita notaria, con su Credencial de Elector para votar número 3338017756167, expedida por Instituto Federal Electoral, la cual agregaré una copia a la presente, expido la presente CERTIFICACION NUMERO 39,743, a los veintin dias del mes de Septiembre del año dos mil veinte. En la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. DOY FE.

CERTIFICA:

LA CIUDADANA MARTHA LUISA DIAZ DEL CASTILLO VIVEROS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO DE LA DECIMONOVENA DEMARCAACION NOTARIAL.

*Lic. Gustavo Padon Aleman*  
 OFICIAL

*Lic. Jair de Jesús Rojas Gutiérrez*  
 REGISTRADOR

Con esta fecha quedo inscrito en forma Definitiva bajo el número 109 a fojas 508 a 510 del Tomo VI de la Sección Cuarta del presente año San Andrés Tuxtla, Ver. 13 de Junio de 2019. EL ENC. DEL REGISTRO PUBLICO PROR.

